Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

Santiago de Cali, enero de 2024

1.220.02

Doctora
MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Presente

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, por medio del cual la Gobernadora en uso de sus facultades legales, delegó la competencia en los Secretarios de Despacho para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, procede esta Oficina a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, del proyecto de contrato de prestación de servicios, a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca y el contratista que a continuación se relaciona:

1 NICOL DAYANA TRUJILLO ACOSTA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA DIETISTA, PARA FORTALECER DESDE SU PERFIL A LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A HACER CUMPLIR LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE, el cual se pagará en Cuatro (4) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato o ejecución parcial del mismo solo habrá lugar al pago proporcional a la prestación efectiva del servicio. Todos los pagos se realizarán, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: EL DEPARTAMENTO pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Rubro presupuestal No.
Ítem 4
Valor: 44.000.000 COP
Proyecto: PI30-102347/1/3/03/15 - Asistir técnicamente en el cumplimiento de los
Apropiación Presupuestal:

Fondo: 124202 - SGP SALUD PUBLICA
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción
Área Funcional: 3050103040020000 - Provisión Adecuada de Ser
Elemento PEP: PI30-102347/1/3/03/15 - Asistir técnicamente en el cumplimiento de los protocolos integrales de seguridad alimentaria y nutricional a los actores del sistema general de seguridad Social, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500005127 del 1/15/2024, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($484.000.000) para la vigencia fiscal 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II.

El (la) contratista debe aportar los siguientes documentos:

- Solicitud de la necesidad
- Estudios previos
- CDP
- Hoja de Vida SIGEP
- Certificado de Idoneidad y Cumplimiento
- Propuesta Firmada
- Copia cédula de ciudadanía.
- Fotocopia certificados de estudios
- Diploma
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial
- Certificado de Procuraduría
- Certificado de medidas correctivas
- Examen Pre-ocupacional
- Formato declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia del Registro Único Tributario.(Actualizado)
- Copia de afiliación EPS, ARP, ARL y Sistema General de Pensiones.
- Oficio Justificación de la necesidad de contratar.
- Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleado Público- SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la hoja de vida.
- Minuta del Contrato.

El contratista independiente de prestación de servicios debe cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según el Art. 18 Ley 1122/ 2007.

El contrato a celebrar con la persona natural ya detallada, cumple con la normatividad que regula la materia.

En efecto, expresa el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 respecto de los contratos estatales:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por su parte el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la modalidad de selección por contratación directa, así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

La modalidad de selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que explicitó lo siguiente:

"*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De otra parte, los proyectos de contratos están soportados por el análisis del sector, la matriz de riesgos y los Estudios Previos, preparados por las respectivas áreas técnicas correspondientes. Así mismo, se adjuntan los documentos exigidos por la normatividad vigente para este tipo de contratación, entre ellos, los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, y los soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según el Art. 18 Ley 1122/ 2007.

En este orden de ideas, y previa revisión de la documentación aportada, se considera por parte de esta Oficina que la minuta del contrato se encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente que regula la materia.

Atentamente,

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: MARTHA LUCÍA GARZÓN POTOSÍ - Profesional Universitario – Profesional Universitario